





## CAMPO DE APLICACIÓN

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las Disposiciones Generales rigen para el Presupuesto General del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa y guardará concordancia con los contenidos del Proyecto Educativo Institucional (PEI), del plan financiero y del Plan Operativo Anual de Inversión, y regirá para la vigencia fiscal de enero 01 a diciembre 31 de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** "Los fondos de servicios educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal" decreto 4791 de diciembre 19 de 2008 arts. 2 y 17.

**ARTÍCULO CUARTO.** El rector es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal decreto 4791 de diciembre 19 de 2008 art. 4.

### DEFINICIONES DE INGRESOS

**Ingresos corrientes:** Son ingresos operacionales las rentas o fuentes de ingresos públicos o privados de que dispone o puede disponer de forma recurrente y sin intermitencia el Fondo de Servicios Educativos del Establecimiento, los cuales se obtienen por la utilización de los recursos de la institución en la prestación del servicio educativo (docencia, extensión e investigación) o por la explotación de bienes o servicios del establecimiento.

**Transferencias de recursos públicos:** Son recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin contraprestación alguna deciden girar directamente al Fondo de Servicios Educativos.

**Recursos de capital:** Son aquellas rentas que se obtienen eventualmente por concepto de recursos del balance, rendimientos financieros, donaciones en efectivo u otros que deben ser administrados a través del Fondo de Servicios Educativos.

**Parágrafo 1.** Los ingresos operacionales del Fondo de Servicios Educativo no pueden presupuestar recursos por concepto de créditos o préstamos.

**Parágrafo 2.** Los recursos financieros que se obtengan por el pago de derechos académicos del ciclo complementario en las escuelas normales superiores deben ser incorporados en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativo como una sección presupuestal independiente.

### GASTOS

#### PRESENTACIÓN DE INFORMES

**ARTÍCULO SEXTO.** Los rectores y directores de los establecimientos educativos, remitirán a la Secretaría de Educación (Equipo Financiero y Fondos de Servicios Educativos), informes mensuales acumulados de la ejecución presupuestal de ingresos y gastos de acuerdo con los informes de ejecución utilizados por la Unidad de Presupuesto del Municipio de Medellín adjuntando las respectivas acuerdos de modificación autorizados por el Consejo Directivo.

Los proyectos ejecutados con recursos transferidos por la Secretaría de Educación, deberán conservar la misma denominación con la que figura en el presupuesto de esta Secretaría

#### PROGRAMACIÓN DE GASTOS

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Los establecimientos educativos deberán presentar el proyecto de presupuesto por cada vigencia fiscal a la Secretaría de Educación, de acuerdo con la estructura de ingresos y gastos según resolución 09038 de julio 29 de 2014 y comunicación interna de Fondos de Servicios Educativos del 07 de julio de 2015

**ARTÍCULO OCTAVO.** El presupuesto de gastos o apropiaciones deberá atender a las erogaciones que requieran la Institución o centro educativo para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande.

**ARTÍCULO NOVENO.** A partir de la vigencia 2009 dentro de los 5 primeros días del mes de agosto, las instituciones educativas y centros Educativos municipales que posean Fondos de Servicios Educativos, presentarán a la Secretaría de Educación Municipal los Acuerdos de presupuesto debidamente aprobados por el Consejo Directivo.

**ARTÍCULO DECIMO.** Los rectores o directores comunicarán a los Consejos Directivos los criterios que se deben tener en cuenta para la elaboración del presupuesto de la institución o centro educativo.

#### EJECUCIÓN DE GASTOS

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Todos los actos administrativos o compromisos que afecten las apropiaciones presupuestales de los Fondos de Servicios Educativos, deberán contar con certificado de disponibilidad previo que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender dicha obligación.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** No se podrán ordenar gastos o pagos por encima del flujo de caja o que no cuenten con disponibilidad presupuestal de recursos en tesorería.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El presupuesto de gastos o apropiaciones contendrá la totalidad de los gastos, las apropiaciones o erogaciones que requiere el establecimiento educativo para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande diferente a los gastos de personal. Debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Con fundamento en el artículo 10 del decreto 4791 de 19 de diciembre de 2008, la ejecución del presupuesto del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con sujeción a lo determinado en la Ley 715 de 2001, y las disposiciones territoriales expedidas sobre la materia.

Las partidas aprobadas deben entenderse como autorizaciones máximas de gasto.

**Parágrafo primero:** Las transferencias o giros que las entidades territoriales efectúen al Fondos de Servicios Educativos no pueden ser comprometidos por el rector o director hasta tanto no se reciban los recursos en las cuentas del respectivo Fondo.

**Parágrafo segundo:** Los ingresos obtenidos con destinación específica deben utilizarse únicamente para los fines que fueron aprobados por quienes asignaron el recurso.

**Parágrafo tercero:** En la administración del presupuesto de gastos deben observarse las normas vigentes en materia de austeridad.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo del decreto 4807 de diciembre de 2011 artículo 9, 10 11:

**UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS.** Se adicionan los siguientes numerales al artículo 11 del decreto 4791 de 2008, relacionado con la utilización de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales:

1. Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.

2. Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales.

3. Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller.

4. Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar.

Parágrafo primero: La destinación de los recursos para gratuidad educativa deberá realizarse teniendo en cuenta las políticas, programas y proyectos en materia educativa contemplados en el plan de desarrollo de la respectiva entidad territorial y en coordinación con ésta.

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, Materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.
  2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.
  3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.
  4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.
  5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.
  6. Adquisición de impresos y publicaciones.
  7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial.
  8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.
  9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.
  10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.
  11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.
  12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.
  13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.
  14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcada en los planes de mejoramiento institucional.
- Parágrafo segundo: Las adquisiciones a que hacen referencia los numerales 1, 3, 4 y 5 se harán con sujeción al programa general de compras debidamente aprobado por el consejo directivo y de conformidad con las normas que rigen la materia.

**ARTÍCULO DECIMO SEXTO. PROHIBICIONES EN LA EJECUCION DEL GASTO.** El ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos no puede:

1. Otorgar donaciones y subsidios con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
2. Reconocer o financiar gastos inherentes a la administración de personal, tales como viáticos, pasajes, gastos de viaje, desplazamiento y demás, independientemente de la denominación que se le dé, sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 11 del decreto 4791 de 2008.
3. Contratar servicios de aseo y vigilancia del establecimiento educativo

Parágrafo primero: **OTRAS - PROHIBICIONES DE USO DE LOS RECURSOS.** Se adicionan los siguientes numerales al artículo 13 del Decreto 4791 de 2008, relacionado con las prohibiciones en la ejecución de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos:

1. Financiar alimentación escolar, a excepción de la alimentación para el desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias señalada en el artículo anterior del presente decreto.
2. Financiar cursos preparatorios del examen del ICFES, entre otros que defina el Ministerio de Educación Nacional.
3. Financiar la capacitación de funcionarios.
4. Financiar el pago de gastos suntuarios.

Parágrafo segundo: **OBLIGACIONES DE LOS RECTORES.**

En consonancia con las competencias que se señalan en las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, se establecen las siguientes disposiciones:

Los rectores y directores de las instituciones educativas estatales deben:

- a) Velar porque no se realice ningún cobro por derechos académicos o servicios complementarios a los estudiantes matriculados en la institución educativa estatal entre transición y undécimo grado, en ningún momento del año, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Decreto.
- b) Ejecutar los recursos de gratuidad, de acuerdo con las condiciones y lineamientos establecidos por el Decreto 4807 de diciembre de 2011, la Ley 715 de 2001, el Decreto 4791 de 2008 y las normas de contratación pública vigentes.
- c) Reportar trimestralmente la ejecución de los recursos de gratuidad a la secretaria de educación de la entidad municipal, si la institución educativa es de un municipio certificado; o a la alcaldía municipal y a la secretaria de educación departamental si la institución educativa es de un municipio no certificado, de acuerdo con los lineamientos y procedimientos que defina el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. FLUJO DE CAJA.** Es el instrumento mediante el cual se define mes a mes los recaudos y los gastos que se pueden pagar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ADICIONES Y TRASLADOS PRESUPUESTALES.** Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del Consejo Directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que ésta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiación.

Cuando se requiera efectuar algún gasto cuyo rubro no tenga apropiación suficiente, de existir disponibilidad presupuestal se efectuarán los traslados presupuestales a que haya lugar, previa autorización del consejo directivo, sin afectar recursos de destinación específica.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Todos los traslados, adiciones o disminuciones al presupuesto General de la Institución, se realizarán mediante Acuerdo del Consejo Directivo siempre que se atienda a las limitaciones consagradas en la Ley para tales efectos.

Para adicionar al presupuesto en cualquier cuantía, se deberá tener autorización de la Secretaría de Educación Municipal.

**ARTÍCULO VIGESIMO. REGIMEN DE CONTRATACIÓN.** La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

Parágrafo. Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre éste y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se registrará por las normas del Código Civil.

Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, éstas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo.

**ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** En relación con el Fondo de Servicios Educativos el consejo directivo cumple las siguientes funciones:

1. Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo y el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.
2. Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.
3. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.
4. Verificar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.
5. Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.
6. Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (sm/mlv).
7. Aprobar la contratación de los servicios que requiere el establecimiento educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.
8. Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del establecimiento educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994.
9. Aprobar la utilización de recursos del Fondo de Servicios Educativos para la realización de eventos pedagógicos, científicos, culturales, deportivos, o la participación de los educandos en representación del establecimiento educativo y fijar la cuantía que se destine para el efecto.
10. Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO. RESPONSABILIDADES DE LOS RECTORES O DIRECTORES RURALES.** En relación con el Fondo de Servicios Educativos los rectores o directores rurales son responsables de:

1. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
2. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al Consejo Directivo.
3. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
5. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
7. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregada en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
8. Presentar al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiera, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

**ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.** No se podrán realizar actos sociales con cargo al Fondo de Servicios Educativos (Decreto 21737 del 21 de agosto de 1998).

**ARTÍCULO VIGESIMO CUARTO. MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.** Cualquier movimiento presupuestal será sujeto de aprobación del Consejo Directivo, y se realizará por Acuerdo.

**ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.** Se autoriza al Rector a celebrar actos o contratos dentro de la menor cuantía, ajustándose a los siguientes parámetros:

- Adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, por las siguientes cuantías igual o inferior a los 20 sm/mlv, debe tener en cuenta el siguiente procedimiento:
- ü Necesidad
  - ü Publicación de la convocatoria en un lugar de la sede de fácil acceso al público y/o página web
  - ü Recepción de propuestas por parte del rector o rectora
  - ü Adjudicación a la oferta de acuerdo al menor precio, por parte del rector o rectora o en su defecto el equipo de compras, siempre y cuando cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, la calidad y cumplimiento de requisitos.
  - ü Celebración de contrato y/o compra por parte del rector o rectora o en su defecto el equipo de compras
- Parágrafo: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, como es el caso de la contratación de contadores públicos corresponde a la modalidad de contratación directa, para lo cual se procede así:
- ü Necesidad ante el Consejo Directivo y aprobación de la contratación
  - ü Adjudicación del contrato a la oferta ajustado a las condiciones del mercado

**ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.** Los fondos de servicios educativos de los establecimientos educativos de la ciudad de Medellín, no podrán comprometer recursos de vigencias futuras.

**ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

El presente acuerdo rige a partir del 1 de Enero del 2025 y fue aprobado por el Consejo Directivo, Administrador del FSE,  
ACTA N°4 de Agosto 1 de 2024  
Para constancia se firma por los integrantes del Consejo Directivo:

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

  
ALBERTO LAN FUENTES  
Ordenador

  
Representante Docentes

  
Representante Docentes

Doz Adelaida I.

Representante Padres de Familia

*Jherald Durango*

Representante Egresados

Representante Estudiantes

Representante Sector Productivo

*[Handwritten signature]*

VERIFICADOR EQUILIBRIO PRESUPUESTAL

0 0 0

CODIGOS	DEFINICIONES	TOTALES	FUENTE (01) - RECURSOS PROPIOS	FUENTE (02) - SGP	CODIGO DE LA FUENTE	EQUIVALENCIA NUMERICA SIFSE	DENOMINACION SIFSE
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>\$106,297,651</b>	<b>\$5,901,000</b>	<b>\$100,396,651</b>			
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>\$106,291,651</b>	<b>\$5,900,000</b>	<b>\$100,391,651</b>			
<b>1.1.0.2</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>	<b>\$106,291,651</b>	<b>\$5,900,000</b>	<b>\$100,391,651</b>			
<b>1.1.0.2.0.3</b>	<b>MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>			
<b>1.1.0.2.0.3.0.0.2</b>	<b>INTERESES DE MORA</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>			
1.1.0.2.0.3.0.0.2.0.5	Intereses de mora Rentas Contractuales	\$0	\$0	\$0	1	1	Ingresos operacionales
<b>1.1.0.2.0.5</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$5,900,000</b>	<b>\$5,900,000</b>	<b>\$0</b>			
<b>1.1.0.2.0.5.0.0.1</b>	<b>Ventas de establecimientos de mercado</b>	<b>\$50,000</b>	<b>\$50,000</b>	<b>\$0</b>			
<b>1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>\$50,000</b>	<b>\$50,000</b>	<b>\$0</b>			
<b>1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9.0.2</b>	<b>Servicios Técnicos</b>	<b>\$50,000</b>	<b>\$50,000</b>	<b>\$0</b>			
<b>1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9.0.2.0.3</b>	<b>Servicios y Certificados de la Secretaría de Educación</b>	<b>\$50,000</b>	<b>\$50,000</b>	<b>\$0</b>			
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9.0.2.0.3.0.1	Certificados egresados por fuera del sistema educativo oficial	\$50,000	\$50,000	\$0	1	1	Ingresos operacionales
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9.0.2.0.3.0.2	Ingresos por venta de bienes y servicios	\$0	\$0	\$0	1	1	Ingresos operacionales
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9.0.2.0.3.0.3	Derechos académicos y servicios complementarios CLEI	\$0	\$0	\$0	1	1	Ingresos operacionales
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9.0.2.0.3.0.4	Cobros ciclo complementario escuelas normales superiores	\$0	\$0	\$0	1	4	Cobros ciclo complementario escuelas normales
<b>1.1.0.2.0.5.0.0.2</b>	<b>Ventas incidentales de establecimientos no de mercado</b>	<b>\$5,850,000</b>	<b>\$5,850,000</b>	<b>\$0</b>			
<b>1.1.0.2.0.5.0.0.2.0.7</b>	<b>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</b>	<b>\$5,850,000</b>	<b>\$5,850,000</b>	<b>\$0</b>			
<b>1.1.0.2.0.5.0.0.2.0.7.0.2</b>	<b>Servicios Inmobiliarios - Arrendamientos</b>	<b>\$5,850,000</b>	<b>\$5,850,000</b>	<b>\$0</b>			
<b>1.1.0.2.0.5.0.0.2.0.7.0.2.0.1</b>	<b>Arrendamientos de bienes inmuebles</b>	<b>\$5,850,000</b>	<b>\$5,850,000</b>	<b>\$0</b>			
1.1.0.2.0.5.0.0.2.0.7.0.2.0.1.0.1	Ingresos por Contrato de Concesión	\$5,850,000	\$5,850,000	\$0	1	1	Ingresos operacionales
<b>1.1.0.2.0.6</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>\$100,391,651</b>	<b>\$0</b>	<b>\$100,391,651</b>			
<b>1.1.0.2.0.6.0.0.1</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>	<b>\$100,391,651</b>	<b>\$0</b>	<b>\$100,391,651</b>			
<b>1.1.0.2.0.6.0.0.1.0.1</b>	<b>SGP Participación - educación</b>	<b>\$100,391,651</b>	<b>\$0</b>	<b>\$100,391,651</b>			
<b>1.1.0.2.0.6.0.0.1.0.1.0.3</b>	<b>SGP Educación - Calidad</b>	<b>\$100,391,651</b>	<b>\$0</b>	<b>\$100,391,651</b>			
1.1.0.2.0.6.0.0.1.0.1.0.3.0.1	SGP Educación - Calidad por matrícula oficial	\$0	\$0	\$0	2	6	Transferencias de municipales de calidad SGP
1.1.0.2.0.6.0.0.1.0.1.0.3.0.2	SGP Educación - Calidad por gratuidad	\$100,391,651	\$0	\$100,391,651	2	2	Gratuidad
<b>1.1.0.2.0.6.0.0.6</b>	<b>Transferencias de otras entidades del gobierno general</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>			
<b>1.1.0.2.0.6.0.0.6.0.1</b>	<b>Aportes de la nación</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>			
1.1.0.2.0.6.0.0.6.0.1.0.1	Aportes de entidades nacionales	\$0	\$0	\$0	3	3	Otras transferencia recursos públicos
<b>1.1.0.2.0.6.0.0.6.0.6</b>	<b>Otras unidades de gobierno</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>			
1.1.0.2.0.6.0.0.6.0.6.0.1	Para Proyectos por presupuesto participativo	\$0	\$0	\$0	4	3	Otras transferencia recursos públicos
1.1.0.2.0.6.0.0.6.0.6.0.2	Para programas de Fortalecimiento Institucional	\$0	\$0	\$0	3	3	Otras transferencia recursos públicos
1.1.0.2.0.6.0.0.6.0.6.0.3	Otras transferencias municipales	\$0	\$0	\$0	3	3	Otras transferencia recursos públicos
<b>1.2</b>	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$6,000</b>	<b>\$1,000</b>	<b>\$5,000</b>			
<b>1.2.0.5</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS</b>	<b>\$6,000</b>	<b>\$1,000</b>	<b>\$5,000</b>			
<b>1.2.0.5.0.2</b>	<b>RENDIMIENTOS FINANCIEROS DE DEPÓSITOS</b>	<b>\$6,000</b>	<b>\$1,000</b>	<b>\$5,000</b>			
<b>1.2.0.5.0.2.0.1</b>	<b>Rendimientos financieros</b>	<b>\$6,000</b>	<b>\$1,000</b>	<b>\$5,000</b>			
1.2.0.5.0.2.0.1.0.1	Rendimientos financieros SGP Educación	\$5,000	\$0	\$5,000	2	5	Recursos de capital
1.2.0.5.0.2.0.1.1.4	Rendimientos financieros Recursos Propios	\$1,000	\$1,000	\$0	1	5	Recursos de capital
<b>1.2.0.8</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>			
1.2.0.8.0.1	Donaciones	\$0	\$0	\$0	5	5	Recursos de capital
<b>1.2.1.0</b>	<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>			
<b>1.2.1.0.0.2</b>	<b>SUPERÁVIT FISCAL</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>			
<b>1.2.1.0.0.2.0.1</b>	<b>Superávit fiscal - Libre destinación</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>			
1.2.1.0.0.2.0.1.0.1	Otros Recursos del Balance Recursos propios	\$0	\$0	\$0	1	5	Recursos de capital
<b>1.2.1.0.0.2.0.2</b>	<b>Superávit fiscal - Recursos Destinados</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>			
1.2.1.0.0.2.0.2.0.1	Otros Recursos del Balance SGP	\$0	\$0	\$0	2	5	Recursos de capital
1.2.1.0.0.2.0.2.0.2	Otros Recursos del Balance transferencias municipales	\$0	\$0	\$0	3	5	Recursos de capital
1.2.1.0.0.2.0.2.0.3	Otros Recursos del Balance presupuesto participativo	\$0	\$0	\$0	4	5	Recursos de capital
1.2.1.0.0.2.0.2.0.4	Otros Recursos del Balance donaciones	\$0	\$0	\$0	5	5	Recursos de capital
<b>1.2.1.3</b>	<b>REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>			
<b>1.2.1.3.0.1</b>	<b>REINTEGROS</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>			
1.2.1.3.0.1.0.1	Recuperaciones	\$0	\$0	\$0	1	5	Recursos de capital

VERIFICADOR EQUILIBRIO PRESUPUESTAL

0

0

0

CODIGOS	DEFINICIONES	TOTALES	FUENTE (01) - RECURSOS PROPIOS	FUENTE (02) - SGP	CODIGO DE LA FUENTE	EQUIVALENCIA NUMERICA SIFSE	DENOMINACION SIFSE
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>\$106,297,651</b>	<b>\$5,901,000</b>	<b>\$100,396,651</b>			
<b>2.1</b>	<b>GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>\$62,297,651</b>	<b>\$5,901,000</b>	<b>\$56,396,651</b>			
<b>2.1.2</b>	<b>ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS</b>	<b>\$62,297,651</b>	<b>\$5,901,000</b>	<b>\$56,396,651</b>			
<b>2.1.2.0.2</b>	<b>ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>	<b>\$62,297,651</b>	<b>\$5,901,000</b>	<b>\$56,396,651</b>			
<b>2.1.2.0.2.0.1</b>	<b>Materiales y suministros</b>	<b>\$38,857,651</b>	<b>\$5,881,000</b>	<b>\$32,976,651</b>			
<b>2.1.2.0.2.0.1.0.0.2</b>	<b>Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>			
2.1.2.0.2.0.1.0.0.2.0.1	Otros productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$0	\$0	\$0	1	7	Adquisición de bienes
2.1.2.0.2.0.1.0.0.2.0.1	Otros productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero	\$0	\$0	\$0	2	7	Adquisición de bienes
<b>2.1.2.0.2.0.1.0.0.3</b>	<b>Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo</b>	<b>\$25,881,000</b>	<b>\$5,881,000</b>	<b>\$20,000,000</b>			
2.1.2.0.2.0.1.0.0.3.0.1	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	\$5,881,000	\$5,881,000	\$0	1	7	Adquisición de bienes
2.1.2.0.2.0.1.0.0.3.0.1	Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo	\$20,000,000	\$0	\$20,000,000	2	7	Adquisición de bienes
<b>2.1.2.0.2.0.1.0.0.4</b>	<b>Productos metálicos y paquetes de software</b>	<b>\$12,976,651</b>	<b>\$0</b>	<b>\$12,976,651</b>			
2.1.2.0.2.0.1.0.0.4.0.1	Otros productos metálicos y paquetes de software	\$0	\$0	\$0	1	7	Adquisición de bienes
2.1.2.0.2.0.1.0.0.4.0.1	Otros productos metálicos y paquetes de software	\$12,976,651	\$0	\$12,976,651	2	7	Adquisición de bienes
<b>2.1.2.0.2.0.2</b>	<b>Adquisición de servicios</b>	<b>\$23,440,000</b>	<b>\$20,000</b>	<b>\$23,420,000</b>			
<b>2.1.2.0.2.0.2.0.0.6</b>	<b>Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>			
2.1.2.0.2.0.2.0.0.6.0.1	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$0	\$0	\$0	1	13	Otros Servicios Públicos
2.1.2.0.2.0.2.0.0.6.0.1	Servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$0	\$0	\$0	2	13	Otros Servicios Públicos
2.1.2.0.2.0.2.0.0.6.0.2	Otros servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$0	\$0	\$0	1	18	otros gastos generales
2.1.2.0.2.0.2.0.0.6.0.2	Otros servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$0	\$0	\$0	2	18	otros gastos generales
<b>2.1.2.0.2.0.2.0.0.7</b>	<b>Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing</b>	<b>\$40,000</b>	<b>\$20,000</b>	<b>\$20,000</b>			
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.1	Servicios financieros y servicios conexos	\$20,000	\$20,000	\$0	1	18	Otros gastos generales
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.1	Servicios financieros y servicios conexos	\$20,000	\$0	\$20,000	2	18	Otros gastos generales
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.2	Arrendamiento de bienes muebles	\$0	\$0	\$0	1	8	Arrendamiento de bienes
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.2	Arrendamiento de bienes muebles	\$0	\$0	\$0	2	8	Arrendamiento de bienes
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.3	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$0	\$0	\$0	1	8	Arrendamiento de bienes
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.3	Arrendamiento de bienes inmuebles	\$0	\$0	\$0	2	8	Arrendamiento de bienes
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.4	Servicios de seguros	\$0	\$0	\$0	1	14	Seguros
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.4	Servicios de seguros	\$0	\$0	\$0	2	14	Seguros
<b>2.1.2.0.2.0.2.0.0.8</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>	<b>\$23,400,000</b>	<b>\$0</b>	<b>\$23,400,000</b>			
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.1	Remuneración servicios técnicos	\$0	\$0	\$0	1	15	contratación de servicios tecnicos profesionales
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.1	Remuneración servicios técnicos	\$7,000,000	\$0	\$7,000,000	2	15	contratación de servicios tecnicos profesionales
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.2	Prestación de servicios profesionales	\$0	\$0	\$0	1	15	contratación de servicios tecnicos profesionales
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.2	Prestación de servicios profesionales	\$11,400,000	\$0	\$11,400,000	2	15	contratación de servicios tecnicos profesionales
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.3	Horas cátedra para ciclo complementario en Escuelas Normales Superiores	\$0	\$0	\$0	1	17	Horas cátedra para ciclo complementario en Escuelas Normales Superiores
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.3	Horas cátedra para ciclo complementario en Escuelas Normales Superiores	\$0	\$0	\$0	2	17	Horas cátedra para ciclo complementario en Escuelas Normales Superiores
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.4	Servicio de Teléfono	\$0	\$0	\$0	1	11	Teléfono
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.4	Servicio de Teléfono	\$0	\$0	\$0	2	11	Teléfono
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.5	Servicio de Internet	\$0	\$0	\$0	1	12	Internet
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.5	Servicio de Internet	\$0	\$0	\$0	2	12	Internet
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.6	Servicios prestados de Impresos y Publicaciones	\$0	\$0	\$0	1	16	Impresos y publicaciones
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.6	Servicios prestados de Impresos y Publicaciones	\$5,000,000	\$0	\$5,000,000	2	16	Impresos y publicaciones
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.7	Servicios por gastos legales	\$0	\$0	\$0	1	18	Otros gastos generales
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.7	Servicios por gastos legales	\$0	\$0	\$0	2	18	Otros gastos generales
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.8	Servicios por Comunicaciones y Transporte	\$0	\$0	\$0	1	18	Otros gastos generales
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.8	Servicios por Comunicaciones y Transporte	\$0	\$0	\$0	2	18	Otros gastos generales
<b>2.1.2.0.2.0.2.0.0.9</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>			
2.1.2.0.2.0.2.0.0.9.0.4	Servicios de alcantarillado, recolección y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	\$0	\$0	\$0	1	9	Acueducto, alcantarillado y aseo
2.1.2.0.2.0.2.0.0.9.0.4	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	\$0	\$0	\$0	2	9	acueducto, alcantarillado y aseo

CODIGOS	DEFINICIONES	TOTALES	FUENTE (01) - RECURSOS PROPIOS	FUENTE (02) - SGP	CODIGO DE LA FUENTE	EQUIVALENCIA NUMERICA SIFSE	DENOMINACION SIFSE
2.3	INVERSION	\$44,000,000	\$0	\$44,000,000			
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$44,000,000	\$0	\$44,000,000			
2.3.2.0.1	ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$30,000,000	\$0	\$30,000,000			
2.3.2.0.1.0.1	Activos fijos	\$30,000,000	\$0	\$30,000,000			
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1	Edificaciones y Estructuras	\$30,000,000	\$0	\$30,000,000			
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2	Edificaciones distintas a viviendas	\$30,000,000	\$0	\$30,000,000			
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2.0.7	Edificios educativos	\$30,000,000	\$0	\$30,000,000			
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2.0.7.0.1	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0	1	19	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2.0.7.0.1	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0	2	19	Construcción, ampliación y adecuación de infraestructura educativa
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2.0.7.0.2	Mantenimiento de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0	1	20	Mantenimiento de infraestructura educativa
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2.0.7.0.2	Mantenimiento de infraestructura educativa	\$30,000,000	\$0	\$30,000,000	2	20	Mantenimiento de infraestructura educativa
2.3.2.0.1.0.1.0.0.4	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$0	\$0	\$0			
2.3.2.0.1.0.1.0.0.4.0.1.0.1	Muebles	\$0	\$0	\$0			
2.3.2.0.1.0.1.0.0.4.0.1.0.1.0.2	Muebles del tipo utilizado en la oficina	\$0	\$0	\$0			
2.3.2.0.1.0.1.0.0.4.0.1.0.1.0.2.0.1	Dotacion institucional de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0	1	21	Dotacion institucional de infraestructura educativa
2.3.2.0.1.0.1.0.0.4.0.1.0.1.0.2.0.1	Dotacion institucional de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0	2	21	Dotacion institucional de infraestructura educativa
2.3.2.0.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	\$14,000,000	\$0	\$14,000,000			
2.3.2.0.2.0.2	Adquisición de servicios	\$14,000,000	\$0	\$14,000,000			
2.3.2.0.2.0.2.0.6	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$4,000,000	\$0	\$4,000,000			
2.3.2.0.2.0.2.0.6.0.1	Transporte Escolar	\$0	\$0	\$0	1	23	Transporte Escolar
2.3.2.0.2.0.2.0.6.0.1	Transporte Escolar	\$4,000,000	\$0	\$4,000,000	2	23	Transporte Escolar
2.3.2.0.2.0.2.0.6.0.2	Alimentación para jornada extendida	\$0	\$0	\$0	1	25	Alimentación para jornada extendida
2.3.2.0.2.0.2.0.6.0.2	Alimentación para jornada extendida	\$0	\$0	\$0	2	25	Alimentación para jornada extendida
2.3.2.0.2.0.2.0.9	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$10,000,000	\$0	\$10,000,000			
2.3.2.0.2.0.2.0.9.0.1	Sostenimiento de semovientes y proyectos productivos pedagógicos	\$0	\$0	\$0	1	24	Sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos
2.3.2.0.2.0.2.0.9.0.1	Sostenimiento de semovientes y proyectos productivos pedagógicos	\$0	\$0	\$0	2	24	Sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos
2.3.2.0.2.0.2.0.9.0.2	Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos	\$0	\$0	\$0	1	26	Actividades pedagógicas
2.3.2.0.2.0.2.0.9.0.2	Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos	\$4,000,000	\$0	\$4,000,000	2	26	Actividades pedagógicas
2.3.2.0.2.0.2.0.9.0.3	Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica	\$0	\$0	\$0	1	27	Acciones de mejoramiento a la gestión escolar y académica
2.3.2.0.2.0.2.0.9.0.3	Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica	\$0	\$0	\$0	2	27	Acciones de mejoramiento a la gestión escolar y académica
2.3.2.0.2.0.2.0.9.0.4	Dotacion institucional de material y medios pedagogicos para el aprendizaje	\$0	\$0	\$0	1	22	Dotacion institucional de material y medios pedagogicos para el aprendizaje
2.3.2.0.2.0.2.0.9.0.4	Dotacion institucional de material y medios pedagogicos para el aprendizaje	\$6,000,000	\$0	\$6,000,000	2	22	Dotacion institucional de material y medios pedagogicos para el aprendizaje

NOTAS: \* Se debe garantizar la respectiva coincidencia entre las fuentes de recursos en el ingreso con respecto al gasto. \* La estructura debe ser inmodificable e inamovible por los usuarios operadores del sistema.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2025

A. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII
Información de contacto	ALBERTO LAN FUENTES
Dirección	Calle 49 # 96A-11
Teléfono	4461100
Correo electrónico	rector@juanxxiii@gmail.com
Página web	https://www.juanxxiiiimedellin.edu.co/
Misión y visión	<p><b>MISSION:</b> La Institución Educativa Juan XXIII brinda una Educación Incluyente, propiciando espacios de reflexión y convivencia armónica a Estudiantes de Preescolar, Básica y Media para formar personas competentes y comprendedoras; enfocado en el desarrollo de las habilidades comunicativas y del razonamiento Lógico Matemático, integrado a un Proyecto de Vida transformador.</p> <p><b>VISION:</b> Para el año 2018 la Institución Educativa Juan XXIII será líder en la formación de los niños, niñas y jóvenes de la comunidad por el excelente desarrollo en las competencias académicas y humanas que garantizan su inclusión a la educación superior y vida laboral, acorde a su Proyecto de Vida, 2020.</p>

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni le compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

Perspectiva estratégica	Establecer relaciones de calidad y equidad
Valor total del PAA	\$ 106.297.651
Límite de contratación menor cuantía	\$ 364.000.000
Límite de contratación mínima	\$ 36.400.000
Fecha de última actualización del	miércoles, 31 de enero de 2024

B. ADQUISICIONES PLANEADAS

CODIGO DE INGENIERIA	Códigos ENSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de ejecución	Justificación estimada del contrato (meses)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total asignado	Valor estimado en el momento de la licitación	¿Se requiere el suministro de bienes?	Estado de suministro de bienes	Fecha de contrato del responsable	Rubro Presupuestal
1	43231512; 81112501	Renovación y Actualización del Software ACADEMICO -sistema de información académico por un año, incluye alojamiento y mantenimiento de página web. Proyecto: FUNCIONAMIENTO	Marzo - Noviembre	12	Contratación Directa	SGP	4,000,000	4,000,000	NO	N/A	ALBERTO LAN FUENTES	Rem. Servicios Técnicos
2	46191506; 72102103	Recarga, Revisión, Mantenimiento y Adquisición de Extintores; Fumigación y control de plagas Proyecto: FUNCIONAMIENTO	Marzo - Noviembre	2	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	1,500,000	1,500,000	NO	N/A	ALBERTO LAN FUENTES	Rem. Servicios Técnicos
3	81112306; 81112308; 81111811	Mantenimiento de equipos, redes, Soporte técnico, mantenimiento de mobiliario, otros Proyecto: FUNCIONAMIENTO	Marzo - Noviembre	2	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	1,500,000	1,500,000	NO	N/A	ALBERTO LAN FUENTES	Rem. Servicios Técnicos
4	84111502	Prestación de servicios profesionales -Contador(s) Público(s) Proyecto: FUNCIONAMIENTO	Enero - Diciembre	12	Contratación Directa	SGP	11,400,000	11,400,000	NO	N/A	ALBERTO LAN FUENTES	Prestación de servicios profesionales
5	52161505; 40175307; 25174102	Adquisición de diferentes equipos ( televisores, sillas universitarias ) Proyecto: FUNCIONAMIENTO	Abril - Noviembre	4	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	12,976,651	12,976,651	NO	N/A	ALBERTO LAN FUENTES	Materiales y Suministros (Otros productos metálicos y paquetes de software)
6	44121500; 44121600; 44121700; 44121800; 44121900; 44122000; 44122100; 60100000	Suministros de Oficina y papelería escolar, Materiales Educativos, materiales de ferretería, tintas y toner, elementos de primeros auxilios, implementos deportivos, mobiliario (sillas, estantería, otros), cafetería, otros requeridos Proyecto: FUNCIONAMIENTO	Abril - Noviembre	4	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	10,000,000	10,000,000	NO	N/A	ALBERTO LAN FUENTES	Materiales y Suministros (Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo)
7	47131500; 47131600; 47131700; 47131800; 47131900; 47132100; 47121800; 47121900	Suministros de Asco y Bioseguridad, Equipos y Accesorios de Limpieza y Desinfección. Proyecto: FUNCIONAMIENTO	Abril - Noviembre	4	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	10,000,000	10,000,000	NO	N/A	ALBERTO LAN FUENTES	Materiales y Suministros (Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo)

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2025

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, reemplazadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad central ni el cumplimiento a adquirir los bienes, obras y servicios en el futuro.

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad central determine la probabilidad de lograr mejores condiciones comerciales a través de la participación de un mayor número de operadores comerciales interesados en los procesos de selección que se van a realizar durante el año fiscal, y que el Estado opere con información suficiente para realizar compras coordinadas.

**A. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD**

Nombre: INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII

Dirección: Calle 49 # 56A-11

Teléfono: 4411100

Correo electrónico: [info@iejuanxxiii@gmail.com](mailto:info@iejuanxxiii@gmail.com)

Web: <http://www.ieujuanxxiii.edu.co>

Misión: La Institución Educativa Juan XXIII brinda una Educación Inicialmente, propiciando espacios de selección y contratación tendientes a fortalecer la calidad de la educación y promover el desarrollo de las habilidades comunicativas y del pensamiento lógico matemático, integradas a un Proyecto de Vida Transversador.

Presentar, Bases y Bases para formar personal competente y emprendedor; enfocándose en el desarrollo de las habilidades comunicativas y del pensamiento lógico matemático, integradas a un Proyecto de Vida Transversador.

VISIÓN: Para el año 2018 la Institución Educativa Juan XXIII será líder en la formación de los niños, niñas y jóvenes de la comunidad por su excelente desarrollo en las competencias académicas y humanas que garantizan su inclusión e inclusión de la educación superior y vida laboral, acorde a su Proyecto de Vida 2020.

Presupuesto: \$ 106.297.651

Valor total de la contratación: \$ 364.000.800

Valor total del PAA: \$ 364.000.800

Límite de contratación: \$ 36.400.000

Fecha de última actualización del Plan Anual de Adquisiciones: 31 de enero de 2024

**B. ADQUISICIONES PLANEADAS**

Orden	Descripción	Fecha estimada de inicio	Fecha estimada de fin	Valor total	Valor estimado	Valor total	Valor estimado	Regimen Especial	Modalidad de selección	Decreto	Proyecto	Descripción	Orden					
8	Suministros de Oficina y papelería escolar, Materiales educativos, materiales de ferretería, tintas y toner, elementos de primeros auxilios, implementos deportivos, mobiliario (sillas, estantería, otros), cafetera, otros requeridos	44121500; 44121600; 44121700; 44121800; 44122000; 44122100;	44122200;	60100000	44122100;	44122000;	44121900;	Proyecto: FUNCIONAMIENTO	Noviembre	Decreto 1075 de 2015	44121500; 44121600; 44121700; 44121800; 44121900; 44122000; 44122100;	Suministros de Asco y Biogestividad, Equipos y Accesorios de Limpieza y Desinfección	4	4	RP	Regimen Especial	Decreto 1075 de 2015	Materiales y Suministros (Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo)
9	Suministros de Asco y Biogestividad, Equipos y Accesorios de Limpieza y Desinfección	47131500; 47131600; 47131700; 47131800; 47131900; 47132000; 47132100;	47132200;	2940500	2940500	2940500	2940500	Proyecto: FUNCIONAMIENTO	Noviembre	Decreto 1075 de 2015	47131500; 47131600; 47131700; 47131800; 47131900; 47132000; 47132100;	Suministros de Asco y Biogestividad, Equipos y Accesorios de Limpieza y Desinfección	4	4	RP	Regimen Especial	Decreto 1075 de 2015	Materiales y Suministros (Otros bienes transportables diferentes a productos metálicos, maquinaria y equipo)
10	Servicios bancarios (comisiones, certificados al día)	92151608;	92151608;	20.000	20.000	20.000	20.000	Proyecto: GESTION ADMINISTRATIVA	Diciembre	NA	92151608;	Servicios bancarios (comisiones, certificados al día)	12	12	SGP	NA	20.000	Servicios financieros y servicios conexos
11	Servicios bancarios (comisiones, certificados al día)	92151608;	92151608;	20.000	20.000	20.000	20.000	Proyecto: GESTION ADMINISTRATIVA	Diciembre	NA	92151608;	Servicios bancarios (comisiones, certificados al día)	12	12	RP	NA	20.000	Servicios financieros y servicios conexos
12	Servicios de Transporte Escolar (salidas pedagógicas)	7811803	7811803	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	Proyecto: TIEMPO LIBRE Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Enero	NA	7811803	Servicios de Transporte Escolar (salidas pedagógicas)	12	12	SGP	NA	4.000.000	Transporte Escolar
13	Actos cívicos, culturales e institucionales, Registros, prestación de servicios técnicos y operativos para proyectos en el día del niño y la juventud, día del alumno semana institucional, cumpleaños de la I.E., actividades de inscripción de estudiantes en participación e inscripción de estudiantes en actividades curriculares o competencias deportivas	50192800;	50192500;	4.000.000	4.000.000	4.000.000	4.000.000	Proyecto: DIA del niño y la juventud, día del alumno semana institucional, cumpleaños de la I.E., actividades de inscripción de estudiantes en participación e inscripción de estudiantes en actividades curriculares o competencias deportivas	Noviembre	Regimen Especial	50192800; 50192500; 50192700; 50192100; 50202300;	Actos cívicos, culturales e institucionales, Registros, prestación de servicios técnicos y operativos para proyectos en el día del niño y la juventud, día del alumno semana institucional, cumpleaños de la I.E., actividades de inscripción de estudiantes en participación e inscripción de estudiantes en actividades curriculares o competencias deportivas	1	1	SGP	Regimen Especial	4.000.000	Actividades pedagógicas, culturales y deportivas
14	Servicios de Impresión, Diplomas, Actas de grado, manual de convivencia, invitaciones, sellos, elementos de publicidad impresa, folioscopios, papeletas	73151900;	73151900;	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000	Servicios de Impresión, Diplomas, Actas de grado, manual de convivencia, invitaciones, sellos, elementos de publicidad impresa, folioscopios, papeletas	Marzo	Regimen Especial	73151900; 82121900;	Servicios de Impresión, Diplomas, Actas de grado, manual de convivencia, invitaciones, sellos, elementos de publicidad impresa, folioscopios, papeletas	1	1	RP	Regimen Especial	5.000.000	Servicios prestados de Impresos y Publicaciones

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2025

A. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII
Información de contacto	ALBERTO LAN FUENTES
Dirección	Calle 49 # 96A-11
Teléfono	4461100
Correo electrónico	rector.iejuanxxiii@gmail.com
Página web	https://www.iejuanxxiiiimedelin.edu.co/
Misión y visión	<p>MISSION: La Institución Educativa Juan XXIII brinda una Educación incluyente, propiciando espacios de reflexión y convivencia armónica a Estudiantes de Preescolar, Básica y Media para formar personas competentes y emprendedoras; enfatizando en el desarrollo de las habilidades comunicativas y del razonamiento Lógico Matemático, integrado a un Proyecto de Vida transformador.</p> <p>VISION: Para el año 2018 la Institución Educativa Juan XXIII será líder en la formación de los niños, niñas y jóvenes de la comunidad por el excelente desarrollo en las competencias académicas y humanas que garantizan su inclusión a la educación superior y vida laboral, acorde a su Proyecto de Vida, 2020.</p>

El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

El principal objetivo del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad estatal aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

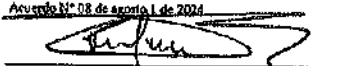
Perspectiva estratégica	Establecer relaciones de igualdad y equidad
Valor total del PAA	\$ 106.297.651
Límite de contratación menor cuantía	\$ 364.000.000
Límite de contratación máxima	\$ 36.400.000
Fecha de última actualización del	miércoles, 31 de enero de 2024


B. ADQUISICIONES PLANZADAS

CURRÍCULO NOVENIA	Código UNSATSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Duración estimada del contrato (trimestres)	Modalidad de selección	Índice de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	requiere de licitación de futuro	Estado de licitación de licitación	Nombre de contacto del responsable	Objeto Presupuestal
15	72151100; 72151500; 72151600; 72151900; 72152300; 72152500; 72153900; 46171500;	Mantenimiento Preventivo y Correctivo de las Instalaciones (que incluye Servicios Eléctricos, Albañilería, Instalaciones y Montajes, Plomería, Jardinería, Pintura, redes, Resano, techos, bajantes, canchales), Materiales de Ferrería, Cerraduras, elementos de seguridad y Accesorios. PROYECTO: FUNCIONAMIENTO	Marzo- Noviembre	10	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	30,000,000	30,000,000	NO	N/A	ALBERTO LAN FUENTES	Mantenimiento de infraestructura educativa
16	55101509;49160000	Dotación institucional de materiales y medios pedagógicos para el aprendizaje (adquisición de implementos deportivos, textos) PROYECTO TIEMPO LIBRE Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS	Marzo- Noviembre	10	Régimen Especial Decreto 1075 de 2015	SGP	6,000,000	6,000,000	NO	N/A	ALBERTO LAN FUENTES	Dotación Institucional de materiales y medios pedagógicos para el aprendizaje
<b>TOTAL PAA</b>							<b>106,297,651</b>	<b>106,297,651</b>				

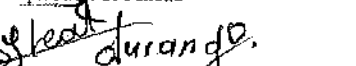
El PAA para la vigencia 2023 fue aprobado mediante:

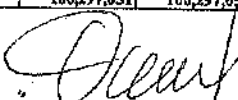
Acto N° 04 de agosto 1 de 2024  
Acuerdo N° 08 de agosto 1 de 2024

  
ALBERTO LAN FUENTES  
Rector(a)

  
CARLOS M. TOBÓN  
Repr. Docentes

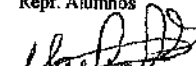
  
Repr. Padre de Familia

  
Repr. EX Alumnos

  
Repr. Docentes

  
Luz Adelaida Londoño  
Repr. Padre de Familia

Repr. Alumnos

  
Repr. Sector Productivo





INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII


PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES 2025

PROYECTO	OBJETIVO	ACTIVIDADES	RESPONSABLES	REQUERIMIENTOS DETALLADOS BIENES Y SERVICIOS		FECHA INICIAL	FECHA FINAL	RECURSO	
				Unidad de medida	Descripción de Bienes y Servicios				
1	Funcionamiento	El buen funcionamiento de la Institucion Educativa en todas las areas de desempeño el cual abarca todas areas obligatorias, area deportivas y los proyectos obligatorios tales como Educacion Sexual, Medio Ambiente, Educacion Vial, Afrocolombianidad, Paz y la Convivencia, Democracia y los demas Proyectos a	Actividades pedagogicas y recreativas, material didactico, deportivas, que ayuden a fomentar el desarrollo integral de los estudiantes por medio de charlas video conferencias, mesas redondas, talleres, carruseles de valores	Profesores/ rector/ personal administrativo	Unidad	Materiales y suministros de papeleria (resmas, papel silueta etc) Materiales y suministros de aseo.	1/1/25	12/31/25	\$25,881,000
				Rector	Unidad	Compra de Equipo (televisores, salas)			\$12,976,651
				Rector	Unidad	Comisiones financieras			\$40,000
				Rector	Meses y anualidad	Prestación de Servicios Profesionales Contables			\$11,400,000
					Meses	Mantenimiento de Infraestructura Educativa de la IE			\$30,000,000
					Anualidad	Impresos y Suscripciones (Papel membrete, diplomas)			\$5,000,000
					Anualidad	Remuneración de servicios técnicos/ renovación del programa académico, recarga de extintores, mantenimiento			\$7,000,000
2	Tiempo libre y Actividades Deportivas	Fomentar el uso adecuado del tiempo	Torneos Intercolegiales de micro futbol,	Profesores	Meses	Transporte Escolar a actividades pedagogicas de los estudiantes de la IE.	1/1/24	12/31/24	\$4,000,000
				Rector					
				Rector					
3	Dia del Idioma día del niño, emprendimiento, ritmos y movimientos	Desarrollar la acabilidad de los proyectos propuesto por el Ministerio	Exposiciones de los diferentes proyectos científicos, artisticos, revistas	Profesores	Unidad	Actividades pedagogicas, científicas, deportivas y culturales			\$4,000,000
				Rector					
<b>TOTAL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES</b>									\$103,297,651

Acuerdo N° 08 de agosto 1 de 2024  
Acta N° 04 de agosto 1 de 2024

  
Representante Docentes

  
Representante Padres de familia

  
Representante Egresados

  
ALBERTO LAN FUENTES  
Ordenador (a)

  
Carlos M. Tobo  
Representante Docentes

  
Luz Adelaida J.  
Representante Padres de Familia

  
Representante Estudiantes

  
Representante Sector Productivo

INSTITUCION EDUCATIVA JUAN XXIII  
PLAN ANUAL DE CAJA (PAC) - INGRESOS Y GASTOS - 2025


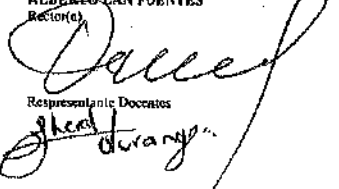

SUPERAVIT O DÉFICIT		\$3,000	\$589,000	\$77,926,651	\$74,372,651	\$30,461,000	\$29,907,000	\$25,853,000	\$10,299,000	\$9,745,000	\$3,691,000	\$1,137,000	\$0
INGRESOS MENSUALES DISPONIBLES	\$4,667	\$592,667	\$101,570,318	\$78,516,318	\$74,962,318	\$31,050,667	\$30,496,667	\$26,442,667	\$10,888,667	\$10,334,667	\$4,280,667	\$1,141,667	

VERIFICADOR EQUILIBRIO PRESUPUESTAL 0



0


CODIGOS	DEFINICIONES	INGRESOS TOTALES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBR E	OCTUBRE	NOVIEMBR E	DICIEMBRE	TOTAL
		\$106,297,651	\$4,667	\$589,667	\$100,981,318	\$589,667	\$589,667	\$589,667	\$589,667	\$589,667	\$589,667	\$589,667	\$589,667	\$4,667	\$106,297,651
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$106,297,651	\$4,667	\$589,667	\$100,980,318	\$589,667	\$589,667	\$589,667	\$589,667	\$589,667	\$589,667	\$589,667	\$589,667	\$4,667	\$106,297,651
1.1.0.2.0.3.0.0.2.0.5	Intereses de mora Rentas Contractuales	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9.0.2	Servicios y Certificados de la Secretaría de Educación	\$50,000	\$4,167	\$4,167	\$4,167	\$4,167	\$4,167	\$4,167	\$4,167	\$4,167	\$4,167	\$4,167	\$4,167	\$4,167	\$50,000
1.1.0.2.0.5.0.0.1.0.9.0.2	Certificados egresados por fuera del sistema educativo oficial	\$50,000	\$4,167	\$4,167	\$4,167	\$4,167	\$4,167	\$4,167	\$4,167	\$4,167	\$4,167	\$4,167	\$4,167	\$4,167	\$50,000
1.1.0.2.0.5.0.0.2.0.7.0.2	Arrendamientos de bienes muebles	\$5,850,000	\$0	\$585,000	\$585,000	\$585,000	\$585,000	\$585,000	\$585,000	\$585,000	\$585,000	\$585,000	\$585,000	\$0	\$5,850,000
1.1.0.2.0.5.0.0.2.0.7.0.2	Ingresos por Contrato de Concepción	\$5,850,000	\$0	\$585,000	\$585,000	\$585,000	\$585,000	\$585,000	\$585,000	\$585,000	\$585,000	\$585,000	\$585,000	\$0	\$5,850,000
1.1.0.2.0.6.0.0.1.0.1.0.3	SGP Educación - Calidad por Gratuidad	\$100,391,651	\$0	\$0	\$100,391,651	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$100,391,651
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$6,000	\$500	\$500	\$500	\$500	\$500	\$500	\$500	\$500	\$500	\$500	\$500	\$500	\$6,000
1.2.0.5.0.1.0.1.0.1	Rendimientos financieros SGP Educación	\$5,000	\$417	\$417	\$417	\$417	\$417	\$417	\$417	\$417	\$417	\$417	\$417	\$417	\$5,000
1.2.0.5.0.1.0.1.1.4	Rendimientos financieros Recursos Propios	\$1,000	\$83	\$83	\$83	\$83	\$83	\$83	\$83	\$83	\$83	\$83	\$83	\$83	\$1,000
2	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$106,297,651	\$1,667	\$3,667	\$23,643,667	\$4,143,667	\$42,501,318	\$1,143,667	\$4,643,667	\$10,143,667	\$1,143,667	\$6,643,667	\$3,143,667	\$1,143,667	\$106,297,651
2.1	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$62,297,651	\$1,667	\$3,667	\$24,643,667	\$4,143,667	\$42,501,318	\$1,143,667	\$4,643,667	\$11,143,667	\$3,643,667	\$3,643,667	\$1,143,667	\$1,143,667	\$62,297,651
2.1.2	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$62,297,651	\$1,667	\$3,667	\$24,643,667	\$4,143,667	\$42,501,318	\$1,143,667	\$4,643,667	\$11,143,667	\$3,643,667	\$3,643,667	\$1,143,667	\$1,143,667	\$62,297,651
2.1.2.0.1.0.0.3.0.1	Otros bienes transportables diferentes a productos metélicos, maquinaria y equipo	\$5,881,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$5,881,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$5,881,000
2.1.2.0.2.0.1.0.0.3.0.1	Otros bienes transportables diferentes a productos metélicos, maquinaria y equipo	\$20,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$20,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$20,000,000
2.1.2.0.2.0.1.0.0.4.0.1	Otros productos metélicos y paquetes de software	\$12,976,651	\$0	\$0	\$0	\$0	\$12,976,651	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$12,976,651
2.1.2.0.2.0.2.0.0.7.0.1	Servicios financieros y servicios conexos	\$20,000	\$1,667	\$1,667	\$1,667	\$1,667	\$1,667	\$1,667	\$1,667	\$1,667	\$1,667	\$1,667	\$1,667	\$1,667	\$20,000
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.1	Remuneración servicios técnicos	\$7,000,000	\$0	\$0	\$3,500,000	\$0	\$0	\$0	\$3,500,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$7,000,000
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.2	Prestación de servicios profesionales	\$11,400,000	\$0	\$0	\$1,140,000	\$1,140,000	\$1,140,000	\$1,140,000	\$1,140,000	\$1,140,000	\$1,140,000	\$1,140,000	\$1,140,000	\$1,140,000	\$11,400,000
2.1.2.0.2.0.2.0.0.8.0.6	Servicios prestados de Impresos y Publicaciones	\$5,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,500,000	\$0	\$0	\$0	\$2,500,000	\$0	\$0	\$0	\$5,000,000
2.3	INVERSION	\$44,000,000	\$0	\$0	\$19,000,000	\$3,000,000	\$3,000,000	\$0	\$0	\$15,000,000	\$0	\$5,000,000	\$7,000,000	\$0	\$44,000,000
2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$44,000,000	\$0	\$0	\$19,000,000	\$3,000,000	\$3,000,000	\$0	\$0	\$15,000,000	\$0	\$5,000,000	\$7,000,000	\$0	\$44,000,000
2.3.2.0.1	ADQUISICIONES DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	\$30,000,000	\$0	\$0	\$15,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$15,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$30,000,000
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2.0	Mantenimiento de infraestructura educativa	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0
2.3.2.0.1.0.1.0.0.1.0.2.0	Mantenimiento de infraestructura educativa	\$30,000,000	\$0	\$0	\$15,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$15,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$30,000,000
2.3.2.0.2.0.2.0.0.6.0.1	Transporte Escolar	\$4,000,000	\$0	\$0	\$4,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$4,000,000
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.2	Actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos	\$4,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$2,000,000	\$0	\$4,000,000
2.3.2.0.2.0.2.0.0.9.0.4	Dotación institucional de material y medios pedagógicos para el aprendizaje	\$6,000,000	\$0	\$0	\$0	\$3,000,000	\$0	\$0	\$0	\$0	\$0	\$3,000,000	\$0	\$0	\$6,000,000

El plan anual de caja para la vigencia 2024 fue aprobado mediante

  
ALBERTO LAN FUENTES  
Rector(a)  
  
Representante Docentes  
  
Representante Alumnos

Acta N° 04 de agosto 1 de 2024

  
Representante Sector Productivo  
  
Carlos M. Tobo V.  
Representante Docentes  
  
  
Representante Ex-alumnos

Doz Adelaida J.  
Representante Padres.  
  
  
Representante Padres.